



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Martes 22 de mayo de 1984

Núm. 122

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11084** *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», domiciliada en la calle Basilea, número 23, de Barberá del Vallés (Barcelona), en solicitud de aprobación de cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y la Recomendación Metroológica de Contadores de Velocidad, de Distancia y Cronotacógrafos de los Vehículos Automóviles de la OIML de junio de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelo «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera y cuyos precios máximos de venta serán de cincuenta y dos mil quinientas (52.500) pesetas para los modelos «G-20A» y «G-20AS» y cincuenta y siete mil quinientas (57.500) pesetas para los modelos «G-24A» y «G-24AS».

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica podrá retirar de las series importadas por la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1984, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca, con denominación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato.
- c) Año de construcción del aparato.
- d) Constante del aparato «K».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del aparato, en la forma: «BOE».

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 50 a 160 kilómetros/hora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**11085** *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de dos balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelos «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cely, S. A.», domiciliada en Pasaje de San Joaquín, 2, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelos «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, fabricadas en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Cely, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, los dos prototipos de balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelo «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe y cuyo precio máximo de venta será de 150.000 pesetas cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fa-